



Resolución Directoral

Santa Anita, 26 de Setiembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 15MP-16201-00, sobre Recurso de Apelación de la servidora **Luz María RIVERA HERRERA**; interpuesto contra la denegatoria ficta;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señalado en el Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al Superior Jerárquico;

Que, con fecha 27 de noviembre del 2015, la recurrente interpone Recurso de Apelación contra la denegatoria ficta, solicitando que el Superior Jerárquico revoque la denegatoria ficta y declare fundada la misma;

Que, evaluado el recurso interpuesto, se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos por los Artículos 122°, 216.2°, 218° y 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, advirtiéndose que han sido interpuestos dentro del término de quince (15) días hábiles, asimismo, se sustenta en cuestiones de puro derecho y además cuentan con firma de letrado; por lo que merecen un pronunciamiento sobre el fondo del asunto materia de impugnación;

Que, a través del Informe N° 475-OAJ-HHV-2017, de fecha 11 de setiembre del 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina devenir en INFUNDADO el Recurso de Apelación incoado contra la denegatoria ficta; dándose por agotada la Vía Administrativa;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la servidora, **Luz María RIVERA HERRERA**, contra la denegatoria ficta, que resuelve declarar Improcedente la solicitud de pago de la Bonificación Diferencial otorgada por el artículo 184° de la Ley N° 25303; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Resolución Directoral

Santa Anita, 26 de Setiembre de 2017

Artículo 2º. - Dar por **Agotada la Vía Administrativa** de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 226.1º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

Artículo 3º. - **Notificar** a la servidora la Resolución Directoral, en el domicilio consignado en el exordio del recurso presentado.

Artículo 3º. - Disponer a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizan"
[Signature]
Dr. Carlos Alberto Saavedra Castillo
Director General
C.M.P. N° 16884 R.N.E. 6819

DISTRIBUCIÓN :
OP
OAJ.
OCI.
INFORMÁTICA.
INTERESADO.
CASC/egc.
FILE VIII RES. - 2017